

con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, y la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, correspondan a los Comités Especiales de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, serán asumidas por el Comité de Inversión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los procesos que le sean asignados*.

Artículo 2°.- Instalación del Comité de Inversión

El Comité de Inversión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá instalarse en un plazo que no excederá los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente norma modificatoria.

Artículo 3°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JUAN SARMIENTO SOTO

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

433015-17

Prorrogan plazo a fin que el Director Ejecutivo del Programa "Agua Para Todos" culmine con la aprobación de procesos y procedimientos referidos a sus Unidades Orgánicas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 321-2009-VIVIENDA**

Lima, 30 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa "Agua Para Todos" en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que integra las acciones administrativas y otras requeridas para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el ámbito del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, de la Unidad de Gestión PRONASAR, del Programa de Inversión Social en Saneamiento - INVERSAN, de la Unidad Técnica FONAVI, así como de los otros Proyectos y Programas en materia de saneamiento, que se integren al citado Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA de fecha 24 de febrero de 2009, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Agua Para Todos, en adelante PAPT, el cual constituye un documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la naturaleza, objetivos, funciones generales, estructura orgánica, ámbito de competencia, procesos y procedimientos de cada una de las Unidades Orgánicas que lo conforman;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 232-2009-VIVIENDA de fecha 24 de agosto de 2009, se prorrogó por sesenta (60) días hábiles el plazo a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 152-2009-VIVIENDA, que prorrogó el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA, la cual aprobó el Manual de Operaciones del PAPT, con la finalidad que su Director Ejecutivo, culmine con la aprobación de los Procesos y Procedimientos referidos a sus Unidades Orgánicas de línea, apoyo y asesoramiento;

Que, el PAPT se encuentra en proceso de reestructuración orgánica y funcional, como resultado

de la aprobación del referido Manual de Operaciones, que lo define como una estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional, así como la incorporación de nuevos proyectos y programas que fueron transferidos al PAPT, habiéndose definido como una de sus prioridades, fortalecer la institucionalidad del subsector, identificando como visión del PAPT a una Organización Matricial por Proyectos; enfoque organizacional, bajo el cual es indispensable la formulación del Marco Lógico, la definición de los Procesos de Gestión y Sistema de Monitoreo y Evaluación del PAPT;

Que, bajo este esquema organizacional se efectuó la contratación de una Consultoría Individual Especializada sobre "Diseño de los procesos y procedimientos relativos a los programas de inversión" solicitada por el Viceministerio de Construcción y Saneamiento; la misma que vencido los plazos contractuales, no ha cumplido a satisfacción con la entrega de los productos requeridos (procesos y procedimientos diseñados incluyendo los respectivos flujogramas; Cuadro de Asignación del Personal y Propuesta de Organización);

Que, mediante Informe N° 134-2009-VIVIENDA/VMCS/PAPT/ 3.2, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Informática del PAPT, solicita al Director Ejecutivo la ampliación de los plazos inicialmente previstos, a fin de continuar con la elaboración y aprobación de los procesos y procedimientos de las Unidades Orgánicas del PAPT, los mismos que contribuirán a fortalecer y mejorar la gestión institucional, fundamentos por los cuales es pertinente aprobar dicha ampliación;

Que, a través del Informe N° 102A-2009-VIVIENDA/VMCS/PAPT/3.1, la Jefa de la Unidad de Asuntos Legales del PAPT emite opinión favorable, para la aprobación mediante Resolución Ministerial, de la ampliación del plazo a que se refiere la Resolución Ministerial N° 232-2009-VIVIENDA de fecha 24 de agosto de 2009, a fin de que el Director Ejecutivo del PAPT, realice las acciones necesarias para la aprobación de los procesos y procedimientos referidos a sus Unidades Orgánicas, los cuales formarán parte integrante del Manual de Operaciones;

Que, mediante el Informe N° 036-2009-VIVIENDA-OGAJ-RGR, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la prórroga, por un plazo de sesenta (60) días hábiles, del plazo a que se refiere la Resolución Ministerial N° 232-2009-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley N° 27792, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar por sesenta (60) días hábiles, el plazo a que se refiere la Resolución Ministerial N° 232-2009-VIVIENDA de fecha 24 de agosto de 2009, a fin de que el Director Ejecutivo del Programa "Agua Para Todos", continúe con las acciones necesarias para la aprobación de los procesos y procedimientos referidos a sus Unidades Orgánicas, los cuales formarán parte integrante del Manual de Operaciones, para la operatividad del Programa "Agua para Todos".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

432844-1

**Disponen la publicación de la propuesta
"Ley General de Desarrollo Urbano"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 324-2009-VIVIENDA**

Lima, 7 de diciembre de 2009



CONSIDERANDO:

Que, conforme con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, ésta entidad tiene entre sus funciones diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, asimismo, conforme con los artículos 13° literal g) y 25° literal a) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo formula y propone políticas del sector y normas técnicas en el ámbito de su competencia;

Que, la Dirección Nacional de Urbanismo, conforme con lo previsto en el literal e) del artículo 28° del citado ROF del MVCS, ha elaborado y propuesto el texto de la "Ley General de Desarrollo Urbano" así como su correspondiente Exposición de Motivos, y ha solicitado que el texto sea publicado en el portal electrónico institucional del MVCS a efectos de recoger opiniones y sugerencias de las entidades y/u organizaciones con competencias y/o experiencia en la materia, sean del nivel nacional, regional o local, así como de la ciudadanía en general;

Que, atendiendo a que la propuesta remitida regulará la política nacional de desarrollo urbano, es conveniente disponer la publicación de la propuesta de Ley en mención en el portal electrónico del MVCS, a efectos de recibir sugerencias y comentarios a dicha propuesta, debiendo complementarse la difusión del proyecto normativo con la realización de eventos para el debate del referido texto a nivel nacional;

Con el visado del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo y el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación de la propuesta de "Ley General de Desarrollo Urbano", la cual como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, por el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten en el plazo señalado en el artículo precedente, en la Avenida Paseo de la República N° 3361, Piso 3, Urbanización Corpac, San Isidro y/o en la dirección electrónica urbanismo@vivienda.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

432843-1

Aprueban Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Urbano

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 325-2009-VIVIENDA**

Lima, 7 de diciembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, prevé que esta entidad tiene entre otras funciones el diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así

como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento coordinará con las municipalidades y promoverá su labor en materia de acondicionamiento territorial, y desarrollo urbano, brindándoles orientación técnica para la elaboración de los planes a los que se refiere dicho reglamento, en el caso que le sea solicitada;

Que, la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo propone la aprobación del "Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Urbano", el mismo que se constituye en una guía metodológica que orientará la actividad de las autoridades y equipos técnicos locales en la formulación, actualización e implementación de sus respectivos Planes de Desarrollo Urbano, a ser utilizado en la asesoría técnica a que se refiere el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, antes citado;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27792 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Urbano", el mismo que consta de seis (06) capítulos y dos (02) anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, para que a través de la Dirección Nacional de Urbanismo, preste asistencia técnica en la preparación, armonización y/o actualización de Planes de Desarrollo Urbano a las municipalidades que así lo requieran, en atención a los criterios establecidos en el Manual que se aprueba por la presente Resolución y conforme a lo previsto en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<http://www.vivienda.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

432843-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Declaran nulidad de otorgamiento de la buena pro a favor de persona jurídica en proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2009-ZRLIMA

**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
N° 381-2009-SUNARP/SN**

Lima, 26 de noviembre de 2009